

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, **RAFAEL PEÑA ORTIZ**, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 4, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 28, 29 y 30 de junio de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José M. Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

16. Sr. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 44
Ordenanza Núm. 4

Serie 2006-2007
Serie 2007-2008

Presentado por: Administración

“PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 1, 3, Y 4 DE LA ORDENANZA NÚM. 42 SERIE 2002-03, APROBADA EL 13 DE JUNIO DE 2003, ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚM. 22, SERIE 2004-2005, APROBADA EL 6 DE JUNIO DE 2005, A LOS FINES DE AUMENTAR A QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00) LA CANTIDAD DEL BONO DE VERANO QUE RECIBEN LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO Y AUTORIZAR UNA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA VIGENTE.”

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, instituye y reglamenta el pago de un bono de verano por la cantidad de cien dólares (\$100.00) para los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Humacao durante el mes de julio de cada año, establece exclusiones y provee para su financiamiento.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 22, Serie 2004-2005, firmada por el Alcalde el 6 de junio de 2005, se enmendó la referida Ordenanza 42 a los fines de aumentar el bono de verano a doscientos dólares (\$200.00).

POR CUANTO: Para corresponder a la excelencia y mérito del personal municipal en la ejecución de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones, en el Proyecto de Resolución de Presupuesto correspondiente al Año 2007-08 se ha consignado una asignación de \$450,000.00 para sufragar el costo del bono de verano, el cual para el año fiscal entrante se aumentará a QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00), no obstante, luego de una revisión efectuada por el Director de la Oficina de Finanzas Municipales, éste ha determinado la

necesidad de aumentar la cantidad consignada lo cual se logra mediante una transferencia de crédito entre partidas de la asignación presupuestaria vigente.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se enmienda la Sección 1 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, enmendada por la Ordenanza Núm. 22, Serie 2004-2005 del 6 de junio de 2005, para que lea como sigue: "Sección 1: Se instituye un bono de verano por la cantidad de quinientos dólares (\$500.00) a ser pagado a los empleados y funcionarios de la Rama Legislativa y de la Rama Ejecutiva del Municipio Autónomo de Humacao, cuyo pago se efectuará no más tarde del 15 de julio de cada año."

SECCIÓN 2: Se enmienda la Sección 3 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2002-03, aprobada el 13 de junio de 2003, enmendada por la Ordenanza Núm. 22, Serie 2004-2005 del 6 de junio de 2005, para que lea como sigue: "Sección 3: Los empleados que rinden su labor por menos de una jornada regular de trabajo, o sea, menor de 7.5 horas diarias, el bono a pagárseles será de \$250.00."

SECCIÓN 3: Se enmienda la Sección 4 de la Ordenanza Núm. 42, Serie 2003-04, aprobada el 13 de junio de 2003, enmendada por la Ordenanza Núm. 22, Serie 2004-2005 aprobada el 6 de junio de 2005, para que lea como sigue:
"Sección 4: Quedan excluidos del pago de bono de verano los empleados y funcionarios en disfrute de licencia sin sueldo, los reportados al Fondo del Seguro del Estado, que hayan agotado todo su balance de licencias acumuladas al 30 de

junio de 2007, los empleados pagados por Propuesta (Ley 52 INSEC, Ocupación Diversas, Consorcio, entre otras)."

SECCION 4:

A los fines de cubrir el desembolso que conlleva el aumento

aquí dispuesto en el bono de verano, según surge luego de ser revisado, se aprueba y en su consecuencia se autoriza al Director de Finanzas Municipales a afectar en los libros de contabilidad que tiene a su cargo la siguiente transferencia de crédito entre las partidas de gastos del presupuesto vigente que se consignan a continuación:

De la partida número 01-03-01-94.75 Reserva Bono Verano y otros a la partida número 01-08-01-91.70 Bono Verano y a la partida 01-08-01-91.31 Seguro Social Federal.

SECCION 5:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Alcalde.

SECCION 6:

Copia de esta Ordenanza será remitida a los siguientes funcionarios: Director de la Oficina de Finanzas Municipales, Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Administradora Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 30 DE JUNIO DE 2007.

Presidente

Luis E. Fontanez Romero

Secretario

Rafael Peña Ortiz

PRESENTADA ESTA ORDENANZA ANTE MI CONSIDERACION EL 3 DE JULIO DE 2007 Y FIRMADA POR MI, EL 5 DE JULIO DE 2007.

Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde